



**RADICACION:** 08001-41-89-006-2018-00223-00  
**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** WILLIAM VERGARA DIAZ  
**DEMANDADO:** JOSE MANUEL CAMACHO CHURIO

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de nuevas medidas cautelares. Sírvase proveer. Barranquilla, 23 de marzo de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA  
Secretaria

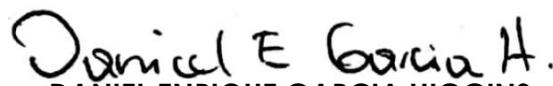
**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 9, 595 numeral 11, y 599 inciso 1º del Código General del Proceso, y el artículo 156 del CST. El juzgado,

RESUELVE

**PRIMERO:** Decretar el embargo y secuestro del veinte por ciento (20%) del salario y/o honorarios y demás emolumentos embargables que reciba el demandado JOSE MANUEL CAMACHO CHURIO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.8.746.384, como contratista del CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA. Oficiese al pagador de dicha entidad y prevéngasele que para hacer el pago debe constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado, tal como lo indica el artículo 593 numeral 9 y numeral 4 inciso 1 del CGP, so pena de responder por dichos valores. Límitese el embargo hasta la cantidad de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L (\$27.750.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS  
JUEZ

Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla  
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. \_\_\_ en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m. Barranquilla,  
La Secretaria:  
CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA



BARRANQUILLA 23 de marzo de 2022

Oficio No.: 0196-22– J06PCC

SEÑOR:

**PAGADOR Y/O JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL CONCEJO DISTRITAL DE  
BARRANQUILLA**

RAD. 080014189006-2018-00223-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: WILLIAM VERGARA DIAZ

DEMANDADO: JOSE MANUEL CAMACHO CHURIO, C.C. No. 8.746.384

Comunico a usted que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó: *“PRIMERO: Decretar el embargo y secuestro del veinte por ciento (20%) del salario y/o honorarios y demás emolumentos embargables que reciba el demandado JOSE MANUEL CAMACHO CHURIO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.8.746.384, como contratista del CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA. Oficiése al pagador de dicha entidad y prevéngasele que para hacer el pago debe constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado, tal como lo indica el artículo 593 numeral 9 y numeral 4 inciso 1 del CGP, so pena de responder por dichos valores. Límitese el embargo hasta la cantidad de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L (\$27.750.000).”*

En consecuencia, sírvase hacer la retención ordenada y a constituir certificado de depósito a órdenes de este juzgado. Cuenta Depósitos Judiciales Banco Agrario Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla No. 080012051706.

Se le previene que de no acatar la orden impartida deberá responder por los valores objeto de embargo, amén de incurrir en multa equivalente de 2 a 5 SMMLV de conformidad con lo establecido en el numeral 9 y parágrafo 2 del art. 593 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación

**CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -**

SECRETARIA